

DECRETO ECONÓMICO N°06

Mat.: Refunde instrucciones impartidas en diversos Decretos Económicos dictados por el TTA de la región de Antofagasta.

Antofagasta, dos de marzo de dos mil veintidós.

Vistos:

Las facultades que me confiere la Ley N°20.322, Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, en relación con lo previsto en la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en los artículos 2, 4, 10 y 12 de la Ley N°21.226 que establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile; el Acta N°53-2020 de fecha 8 de abril de 2020 de su Excelencia la Corte Suprema; el Dictamen de la Contraloría General de la República N°3610, de 17 marzo de 2020; el “Protocolo de Manejo y Prevención ante Covid-19 en Tribunales y Unidades Judiciales”, aprobado por el Acuerdo del Pleno AD 335-2020 de la Excm. Corte Suprema, de fecha 28 de septiembre de 2021; los Decretos Económicos N°13/2020, 7/2021, 10/2021 y 12/2021 de este Tribunal, de fecha 01 de junio de 2020, 27 de agosto de 2021, 01 de octubre de 2021, y 03 de diciembre de 2021, respectivamente; y la Ley N°21.394 de fecha 30 de noviembre de 2021, que introduce reformas al sistema de justicia para enfrentar la situación luego del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública.

Considerando:

Que, si bien el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, establecido mediante Decreto Supremo N°104, y sus respectivas prórrogas, ha cesado con fecha 30 de septiembre del año 2021, la alerta sanitaria continúa vigente en el país. Teniendo presente además que la comuna de Antofagasta se encuentra en Fase 4 (Apertura Inicial) de acuerdo al nuevo Plan Paso a Paso dispuesto por el Ministerio de Salud; que, por su parte, su Excelencia la Corte Suprema mediante su Acuerdo del Pleno AD 335-2020 de fecha 28 de septiembre de 2021, aprobó el “Protocolo de Manejo y Prevención ante Covid-19 en Tribunales y Unidades Judiciales”; de igual manera, considerando el deber de preservar la salud del personal y de los usuarios del Tribunal Tributario y Aduanero de la región de Antofagasta, como así también, garantizar la continuidad de la administración de justicia durante este período; y teniendo en consideración además que la Ley N°21.394 contempla normas de aplicación para Tribunales Especiales como lo son los Tributarios y Aduaneros.

Decreto:

1.- Atendida la actual situación sanitaria del país y mientras se mantenga o reestablezca el estado de alerta sanitaria, este Tribunal Tributario y Aduanero continuará desarrollando sus jornadas de

trabajo con la modalidad de teletrabajo extraordinario, sin perjuicio de avanzar paulatinamente en la vuelta al trabajo presencial.

2.- En razón de lo anterior, con la finalidad de un retorno paulatino a las labores presenciales, y de refundir en un solo instrumento diversas instrucciones impartidas por este Tribunal, contenidas en diversos Decretos Económicos dictados con anterioridad, se dispone:

Establézcase un sistema de turnos presenciales, los cuales se realizarán de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas, el que será servido por un funcionario del Tribunal, más el Juez y Secretario Abogado.

La medida antes referida entrará en vigencia a contar del 02 de marzo del presente año y se mantendrá tomando en consideración las recomendaciones y/o Protocolos establecidos tanto por la autoridad sanitaria, como por la Illma. Corte de Apelaciones de Antofagasta y su Excelencia la Corte Suprema de Justicia.

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, por razones de buen funcionamiento del Tribunal y agendamiento de audiencias, podrá modificarse la composición de turnos dispuesto previamente, quedando reflejada dicha situación con la dictación de la correspondiente Resolución Exenta por parte del Tribunal.

3.- Por su parte, todos los escritos y presentaciones de las partes podrán efectuarse tanto en las dependencias de este Tribunal Tributario y Aduanero en forma presencial, como así también a través de la Oficina Judicial Virtual de los Tribunales Tributarios y Aduaneros (OJVTTA), en el sitio web www.tta.cl, mediante el ingreso del escrito o presentación respectiva en formato PDF.

4.- Para los efectos de autorizar poderes y delegaciones de poder, se podrá realizar presencialmente en las dependencias del Tribunal, o en forma remota. En este último caso, se deberá adjuntar al escrito respectivo que se ingrese y suba en la OJVTTA, copias de las cédulas de identidad de las partes litigantes tratándose de personales naturales; de sus representantes legales tratándose de personas jurídicas; y de sus mandatarios judiciales o delegados. Respecto de estos últimos, se deberá además adjuntar o exhibir el documento que acredite contar con alguna de las calidades que exige el artículo 2 de la Ley N°18.120.

5.- Que, sin perjuicio de lo indicado en los numerales 3 y 4 precedentes, se insta a las partes e intervinientes, atendido el estado de alerta sanitaria aún vigente en el país, preferir el uso de la Oficina Judicial Virtual de los Tribunales Tributarios y Aduaneros (OJVTTA), para los efectos de realizar sus presentaciones ante este Tribunal.

6.- Toda consulta general e información de causas en tramitación, deberá efectuarse a la dirección o casilla tribunaldeantofagasta@tta.cl. Asimismo, se encuentran habilitados los teléfonos 552426200 y 552426197 para consultas de carácter general.

7.- Déjese sin efecto a contar del 02 de marzo del presente año, lo instruido mediante Decretos Económicos N°10/2021, N°12/2021, y N°05/2022. De igual forma, téngase por modificado y actualizado lo instruido en el numeral **NOVENO** del Decreto Económico N°13/2021 de este Tribunal, dictado con fecha 20 de diciembre de 2021.

8.- Comuníquese lo decretado a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Antofagasta. Además publíquese el presente Decreto Económico en el interior y exterior de las dependencias del Tribunal

Tributario y Aduanero de la región de Antofagasta, e infórmese a los usuarios y público en general, través de la página web www.tta.cl.

Notifíquese, dese aviso a la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros de Chile, e incorpórese al Registro de Decretos Económicos.



CLAUDIO ARAYA SALGADO

Juez Tributario y Aduanero



Autoriza don **MARCELO ROCCO TORRICO**, Secretario Abogado.